



# VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS PREVENTIVOS

## Supervisión

### Sujetos Supervisados por la CNBV en la materia

SECTOR FINANCIERO	NUMERO DE ENTIDADES
Instituciones De Crédito (Banca Múltiple y Banca De Desarrollo)	47
Sociedades Financieras De Objeto Limitado	19
Casas De Bolsa	35
Arrendadoras Financieras	4
Empresas De Factoraje Financiero	1
Almacenes Generales De Deposito	20
Casas De Cambio	10
Uniones De Crédito	132
Sociedades De Ahorro Y Préstamo	2
Sociedades Operadoras De Sociedades De Inversión	61
Sociedades Distribuidoras De Acciones De Sociedades De Inversión	8
Entidades De Ahorro Y Crédito Popular	91
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple	22

Fuente: Catálogo del Sistema Financiero Mexicano, Secretaría de Hacienda y Crédito Público a febrero de 2011

### Obligaciones de Supervisión

Los aspectos principales que se supervisan por parte de la CNBV en materia de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo de conformidad con las disposiciones de carácter general aplicables son, entre otras:

- Verificación de la emisión, adopción y envío a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de un documento que contenga las políticas de identificación y conocimiento del cliente, así como los criterios, medidas y procedimientos que se requieran para su debido cumplimiento.
- Comprobación de la integración de expedientes de identificación de los clientes.
- Verificación de que la política de conocimiento de los clientes esté basada en el grado de riesgo transaccional que los mismos representen; de que éstos se encuentren clasificados por su grado de riesgo y de que como mínimo existan dos clasificaciones de clientes en cuanto a riesgo.



## VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS PREVENTIVOS

---

- Comprobación de la definición del perfil transaccional de los clientes y que éste les permita identificar sus posibles operaciones inusuales.
- Verificación del cumplimiento con la obligación de remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los reportes de operaciones relevantes, inusuales e internas preocupantes, en el formato oficial y dentro del plazo que corresponda.
- Comprobación de la integración del Comité de Comunicación y Control; de la definición de sus funciones y de la existencia de evidencia del cumplimiento con las mismas.
- Verificación de la designación del Oficial de Cumplimiento por parte del Comité de Comunicación y Control o del Consejo de Administración, según corresponda; del cumplimiento con los requisitos mínimos para su nombramiento; de la definición de sus funciones y de la existencia de evidencia del cumplimiento con las mismas.
- Comprobación del desarrollo de programas de capacitación y difusión para el personal de la entidad y expedición de constancias que acrediten su participación en los mismos.
- Verificación de la existencia de sistemas automatizados que permitan generar y actualizar información, monitorear y clasificar operaciones, conservar registros históricos, agrupar cuentas y contratos y, en general, que cumplan con los requerimientos de la disposición correspondiente.
- Verificación del cumplimiento de las medidas y políticas adoptadas por las entidades en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, respecto de las operaciones en dólares en efectivo, así como los procedimientos que emplean en la mecánica operativa para la compra venta de divisas que realicen con sus clientes y usuarios.
- Comprobación de que las transferencias internacionales enviadas y recibidas cuenten con la información necesaria, respecto del ordenante, instrucciones que gira, número de cuenta de la cual proceden los recursos o hacia donde se envían y denominación de la entidad financiera, a efecto de identificar la mecánica operativa de los clientes.
- Verificación de que las entidades hayan obtenido de sus contrapartes, la documentación necesaria que demuestre el cumplimiento de obligaciones similares a las establecidas en las Disposiciones de la materia, así como que se haya otorgado la aprobación a nivel directivo para la prestación de servicios de correspondencia con contrapartes en el exterior.



## VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE PROCESOS PREVENTIVOS

---

- Revisión en las cuentas concentradoras abiertas por las entidades, de los depósitos en efectivo que hubieran efectuado sus clientes en las cuentas que abrieron.
- Comprobación de que las entidades hayan obtenido de sus contrapartes en el extranjero, una certificación que corrobore que estas cumplen en su país con obligaciones similares en materia de prevención de lavado de dinero como en México.
- Verificación del modelo de riesgo empleado por las entidades, a efecto de que se haya realizado una adecuada identificación de los clientes con base en el grado de riesgo de éstos.